



El control de convencionalidad y su aplicación por jueces ordinarios en Ecuador: ¿una obligación o una facultad?

The control of conventionality and its application by ordinary judges in Ecuador: an obligation or a power?

O controle da convencionalidade e sua aplicação pelos juízes ordinários no Equador: uma obrigação ou um poder?

Adrean Oswaldo Sierra Castro ¹

adrean.sierrac@ug.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0000-2826-2318>

Correspondencia: adrean.sierrac@ug.edu.ec

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

*** Recibido:** 25 de marzo de 2025 *** Aceptado:** 21 de abril de 2025 *** Publicado:** 31 de mayo de 2025

I. Abogado, Magister, Docente de la Universidad de Guayaquil UG, Ecuador.

Resumen

El control de convencionalidad es una doctrina jurisprudencial desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) que exige a los jueces nacionales verificar la compatibilidad de las normas internas con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por sus Estados. En el contexto ecuatoriano, este control ha generado debate sobre su obligatoriedad para los jueces ordinarios. Si bien la Corte Constitucional y la Corte Nacional han sostenido que este deber es vinculante, en la práctica se observa una aplicación irregular y limitada. Este artículo analiza la naturaleza jurídica del control de convencionalidad, su fundamentación en el bloque de constitucionalidad ecuatoriano y la jurisprudencia relevante a nivel nacional e interamericano. Se exploran las tensiones entre la interpretación judicial tradicional y el paradigma del juez convencional, así como la necesidad de capacitar a operadores jurídicos para asumir esta tarea como parte de la tutela judicial efectiva. Se presentan casos representativos, experiencias comparadas y recomendaciones normativas para consolidar el rol activo del juez ordinario como garante de los derechos humanos en Ecuador.

Palabras clave: control de convencionalidad; jueces ordinarios; derechos humanos; Corte IDH; bloque de constitucionalidad; Ecuador; tratados internacionales.

Abstract

Conventionality review is a jurisprudential doctrine developed by the Inter-American Court of Human Rights (IACHR) that requires national judges to verify the compatibility of domestic norms with the international human rights treaties ratified by their states. In the Ecuadorian context, this review has generated debate about its binding nature for ordinary judges. Although the Constitutional Court and the National Court have held that this duty is binding, in practice, its application is irregular and limited. This article analyzes the legal nature of conventionality review, its foundation in the Ecuadorian constitutional framework, and relevant jurisprudence at the national and inter-American levels. The article explores the tensions between traditional judicial interpretation and the conventional judge paradigm, as well as the need to train legal practitioners to assume this task as part of effective judicial protection. Representative cases, comparative experiences, and normative recommendations are presented to consolidate the active role of ordinary judges as guarantors of human rights in Ecuador.

Keywords: conventionality review; ordinary judges; human rights; IACHR; constitutionality block; Ecuador; international treaties.

Resumo

A revisão de convencionalidade é uma doutrina jurisprudencial desenvolvida pela Corte Interamericana de Direitos Humanos (CIDH) que exige que juízes nacionais verifiquem a compatibilidade das normas nacionais com os tratados internacionais de direitos humanos ratificados por seus Estados. No contexto equatoriano, essa revisão tem gerado debate sobre sua natureza vinculativa para juízes ordinários. Embora o Tribunal Constitucional e a Corte Nacional tenham considerado esse dever vinculativo, na prática, sua aplicação é irregular e limitada. Este artigo analisa a natureza jurídica da revisão de convencionalidade, sua fundamentação no arcabouço constitucional equatoriano e a jurisprudência relevante nos níveis nacional e interamericano. O artigo explora as tensões entre a interpretação judicial tradicional e o paradigma do juiz convencional, bem como a necessidade de capacitar profissionais do direito para assumir essa tarefa como parte de uma proteção judicial eficaz. Casos representativos, experiências comparadas e recomendações normativas são apresentados para consolidar o papel ativo dos juízes ordinários como garantidores dos direitos humanos no Equador.

Palavras-chave: revisão de convencionalidade; juízes ordinários; direitos humanos; CIDH; bloqueio de constitucionalidade; Equador; tratados internacionais.

Introducción

El control de convencionalidad, como figura emergente del derecho internacional de los derechos humanos, representa una de las transformaciones más significativas en la relación entre el ordenamiento jurídico interno y los tratados internacionales. Esta doctrina impone a los jueces nacionales la responsabilidad de ejercer un examen de compatibilidad entre las normas legales y las disposiciones contenidas en los tratados ratificados por el Estado, particularmente la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) (Corte IDH, Opinión Consultiva OC-21/14, párr. 31).

En Ecuador, este control se ha incorporado a partir del reconocimiento constitucional del bloque de constitucionalidad en los artículos 417 y 424 de la Constitución de 2008, lo cual implica que los

tratados internacionales de derechos humanos forman parte del ordenamiento supremo del Estado y tienen aplicación directa (Constitución del Ecuador, 2008, art. 424).

No obstante, la doctrina y la práctica judicial ecuatoriana han oscilado entre considerar al control de convencionalidad como una facultad judicial o una obligación vinculante. Algunos operadores jurídicos lo aplican únicamente cuando existe jurisprudencia clara de la Corte IDH, mientras que otros se abstienen por temor a vulnerar principios como la seguridad jurídica o el principio de legalidad (Viteri, 2021, p. 77).

La Corte Constitucional del Ecuador, en sentencias como la No. 002-10-SCN-CC, ha afirmado que los jueces ordinarios tienen el deber de aplicar directamente las normas internacionales de derechos humanos, sin esperar una reforma legislativa expresa. Sin embargo, en la práctica, son escasas las decisiones en las que los jueces ejercen el control de convencionalidad de oficio (Salazar, 2020, p. 58).

La Corte IDH ha reiterado en casos como *Almonacid Arellano vs. Chile* (2006) y *Gelman vs. Uruguay* (2011) que todos los jueces, sin importar su jerarquía, están obligados a ejercer el control de convencionalidad respecto de las normas internas que sean incompatibles con la CADH (Corte IDH, 2006, párr. 124).

Este contexto genera interrogantes sobre la formación judicial, la independencia de los jueces, la eficacia del sistema interamericano y la articulación entre el control de constitucionalidad y el control de convencionalidad. ¿Están los jueces ordinarios ecuatorianos preparados y facultados para aplicar directamente tratados internacionales? ¿Qué implicaciones tiene esto para el principio de legalidad, el debido proceso y la separación de poderes?

El presente artículo se propone responder estas preguntas mediante un estudio doctrinario, jurisprudencial y comparado, analizando las implicaciones teóricas y prácticas del control de convencionalidad en el Ecuador. Se parte del análisis del estado del arte, se construye un marco teórico integral, se examinan casos nacionales e internacionales y se formulan propuestas orientadas a consolidar una cultura judicial comprometida con la protección de los derechos humanos.

Desarrollo

El control de convencionalidad, entendido como la verificación que realiza un juez respecto a la compatibilidad entre normas internas y tratados internacionales de derechos humanos, ha

modificado sustancialmente el rol tradicional del juez ordinario en América Latina. En Ecuador, este cambio implica que los jueces ya no son meros aplicadores de la ley interna, sino también garantes del bloque de convencionalidad, debiendo observar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Corte IDH (Salazar, 2020, p. 61).

La aplicación efectiva del control de convencionalidad por jueces ordinarios presenta diversos obstáculos. Uno de los principales es el desconocimiento técnico del derecho internacional por parte de los operadores jurídicos, lo que limita su capacidad para aplicar criterios interamericanos de interpretación (Viteri, 2021, p. 80). A esto se suma la percepción errónea de que el control de convencionalidad es facultativo, cuando en realidad la Corte IDH lo ha establecido como obligatorio.

La Corte Constitucional del Ecuador ha reforzado la naturaleza obligatoria de este control. En la sentencia No. 002-10-SCN-CC señaló que los jueces deben aplicar directamente normas internacionales de derechos humanos, incluso por encima de normas legales internas en caso de contradicción (Corte Constitucional, 2010, párr. 78).

En la práctica, sin embargo, el uso del control de convencionalidad sigue siendo limitado. La mayoría de jueces evita pronunciarse sobre normas que consideran inconstitucionales o inconvencionales, delegando esa responsabilidad a la Corte Constitucional. Esto contradice el criterio de la Corte IDH en el caso *Gelman vs. Uruguay* (2011), que reafirma la obligación de todos los jueces de ejercer control de convencionalidad ex officio (Corte IDH, 2011, párr. 195).

Otro elemento problemático es la confusión entre control difuso de constitucionalidad y control de convencionalidad. Mientras el primero está limitado por el marco constitucional interno, el segundo permite la inaplicación directa de normas incompatibles con los tratados de derechos humanos, sin necesidad de declarar su inconstitucionalidad formal (Pérez, 2019, p. 98).

Existen experiencias exitosas en Ecuador. En la sentencia No. 079-15-SEP-CC, un juez de primera instancia aplicó el control de convencionalidad en favor de una persona privada de libertad, tomando en cuenta estándares internacionales sobre condiciones carcelarias. Sin embargo, estos casos son la excepción y no la regla.

El marco jurídico ecuatoriano respalda la aplicación obligatoria del control de convencionalidad. La Constitución reconoce a los tratados internacionales de derechos humanos como parte del bloque de constitucionalidad (art. 417), y establece que los derechos deben ser interpretados conforme a los tratados y a las decisiones de organismos internacionales (art. 11.3).

Pese a este respaldo normativo, la falta de capacitación permanente, la presión política y la ausencia de jurisprudencia vinculante clara obstaculizan su ejercicio pleno. Para superar estas barreras, se requieren reformas estructurales en la formación judicial, así como una cultura jurídica más abierta al diálogo entre fuentes internas e internacionales.

Estado del arte

El control de convencionalidad fue formulado por la Corte IDH en el caso *Almonacid Arellano vs. Chile* (2006), consolidándose en decisiones posteriores como *Trabajadores Cesados del Congreso vs. Perú* (2006) y *Gelman vs. Uruguay* (2011). En estas decisiones, se afirmó que todos los jueces del Estado parte tienen la obligación de ejercer dicho control, incluso sin previa declaración de inconvencionalidad por parte del tribunal constitucional nacional (Corte IDH, 2006, párr. 124; 2011, párr. 195).

Autores como Ferrer Mac-Gregor (2012) han argumentado que el control de convencionalidad constituye un deber funcional del juez en un sistema de justicia que reconoce la primacía de los derechos humanos (p. 34). En Ecuador, Pérez (2019) sostiene que esta figura se encuentra implícita en el principio de aplicación directa de los derechos establecidos en instrumentos internacionales (p. 95).

No obstante, la doctrina también ha advertido que el control de convencionalidad plantea riesgos para la seguridad jurídica, especialmente si los jueces ordinarios no reciben la debida capacitación o si su aplicación no se sujeta a parámetros claros. Este riesgo ha sido discutido por Viteri (2021), quien propone una articulación entre control de convencionalidad y constitucionalidad para evitar decisiones contradictorias (p. 83).

Marco teórico

El control de convencionalidad se basa en el principio de supremacía normativa de los tratados internacionales en materia de derechos humanos sobre las normas legales internas. Este principio encuentra sustento en el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que prohíbe a los Estados invocar su derecho interno como justificación para el incumplimiento de sus obligaciones internacionales.

La Corte IDH ha desarrollado una interpretación evolutiva de este principio, estableciendo que el deber de control de convencionalidad corresponde a todos los órganos del Estado, incluidos los

jueces, en virtud de la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos (art. 1.1 de la CADH). Esta interpretación se articula con el concepto de bloque de convencionalidad, que incluye tanto los tratados como la jurisprudencia vinculante del sistema interamericano (Ferrer MacGregor, 2012, p. 37).

En el caso ecuatoriano, esta teoría se complementa con la noción de bloque de constitucionalidad recogida en los artículos 424 y 417 de la Constitución, que establece la jerarquía constitucional de los tratados internacionales ratificados por el Estado.

Estudios de caso y experiencias internacionales

Uno de los precedentes más relevantes en la región sobre control de convencionalidad es el caso *Almonacid Arellano vs. Chile* (2006), en el cual la Corte IDH estableció por primera vez que todos los jueces nacionales, y no únicamente los tribunales constitucionales, están obligados a ejercer este control en sus decisiones (Corte IDH, 2006, párr. 124).

En el caso *Gelman vs. Uruguay* (2011), la Corte reiteró que incluso cuando las normas internas han sido ratificadas por mecanismos legislativos nacionales, si estas vulneran la Convención Americana deben ser inaplicadas por los jueces ordinarios, priorizando así la protección de los derechos humanos (Corte IDH, 2011, párr. 195).

En México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en el expediente Varios 912/2010 que todos los jueces del país deben aplicar el control de convencionalidad, incluso sin que exista contradicción explícita con la Constitución, siempre que la norma interna no garantice el contenido esencial de un derecho reconocido internacionalmente (SCJN, 2011, p. 6).

En el caso ecuatoriano, la sentencia No. 079-15-SEP-CC representa un caso paradigmático en el cual un juez ordinario aplicó el control de convencionalidad en relación con las condiciones de privación de libertad, acogiendo estándares interamericanos y considerando la jurisprudencia de la Corte IDH como parte del marco normativo aplicable.

Normativa ecuatoriana sobre control de convencionalidad

La Constitución del Ecuador reconoce el principio de supremacía de los derechos humanos y su aplicación directa. En el artículo 11.3 se establece que los derechos serán interpretados de la forma más favorable a la persona, y en concordancia con los tratados internacionales ratificados por el

Estado. El artículo 417 indica que los tratados internacionales prevalecerán sobre la legislación ordinaria cuando garanticen derechos más favorables.

Asimismo, el artículo 424 sitúa la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos en la cúspide del ordenamiento jurídico. La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional permite a los jueces aplicar normas supraconstitucionales cuando estas protegen mejor los derechos.

Pese a este marco favorable, aún no existe una regulación detallada sobre cómo deben los jueces ejercer el control de convencionalidad, ni existen guías oficiales emitidas por la Corte Nacional o el Consejo de la Judicatura para estandarizar su aplicación.

Metodología

El trabajo aplica este marco metodológico de manera integrada para ofrecer un análisis completo del impacto del control de convencionalidad ejercido por jueces ordinarios en Ecuador.

Método Descriptivo: Se describen las normas, sentencias y prácticas judiciales relacionadas con el control de convencionalidad desde una perspectiva nacional e internacional.

Método Bibliográfico: Se revisaron fuentes académicas, decisiones de la Corte IDH, de cortes nacionales y literatura jurídica especializada que aborda el desarrollo del control de convencionalidad.

Método Fenomenológico Jurídico: Se analizó cómo los jueces ecuatorianos interpretan y aplican (o no) el control de convencionalidad en el ejercicio práctico, observando la percepción del operador judicial frente a esta obligación.

Discusión y resultados

Definición: El control de convencionalidad es el deber de examinar si las normas internas se adecuan a los tratados internacionales de derechos humanos, especialmente la Convención Americana y la jurisprudencia de la Corte IDH, y de inaplicar las que resulten contrarias a tales estándares.

Ejemplos de Implementación y Resultados:

- En México y Colombia se han emitido líneas jurisprudenciales claras que han permitido a jueces ordinarios aplicar el control de convencionalidad en casos de violencia de género, privación de libertad y discriminación.

- En Ecuador, existen avances puntuales como en las sentencias 002-10-SCN-CC y 079-15-SEP-CC, pero la práctica judicial aún muestra resistencia y falta de formación.

Cuestiones Éticas: El no aplicar el control de convencionalidad puede constituir una forma de denegación de justicia. La ética judicial impone al juez el deber de actuar conforme al principio por persona y con conocimiento del derecho internacional vigente, respetando su obligación funcional de garante de derechos humanos.

Análisis de los resultados

Tabla 1: Nivel de aplicación del control de convencionalidad por jueces ordinarios en Ecuador (2015–2023)

Año	Total sentencias revisadas	constitucionales	Aplicaron control de convencionalidad	de Porcentaje (%)
2015	152		9	5.9%
2017	198		11	5.5%
2019	212		14	6.6%
2021	185		16	8.6%
2023	173		19	11%

Fuente: Consejo de la Judicatura – Reporte de sentencias con aplicación de estándares internacionales

Nota: Datos sistematizados a partir de bases jurisprudenciales públicas del Consejo de la Judicatura y Corte Constitucional

Conclusiones

El control de convencionalidad es una **obligación** jurídica de los jueces ordinarios en el Ecuador y no una mera facultad. Esta figura no solo está reconocida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sino también por la propia Constitución ecuatoriana y su interpretación jurisprudencial. A pesar del respaldo normativo, su aplicación práctica por parte de los jueces ordinarios aún es limitada. La falta de capacitación, el temor a ser cuestionados jerárquicamente y la ausencia de mecanismos institucionales de apoyo dificultan su implementación sistemática.

Fortalecer el control de convencionalidad es clave para garantizar una justicia conforme a los estándares internacionales de derechos humanos, consolidar el bloque de constitucionalidad y promover una cultura judicial de respeto a la dignidad humana.

Recomendaciones

1. Incluir el control de convencionalidad como contenido obligatorio en la formación inicial y continua de la Escuela de la Función Judicial.
2. Emitir guías y protocolos por parte del Consejo de la Judicatura sobre la correcta aplicación del control de convencionalidad.
3. Incorporar criterios de evaluación de jueces que consideren el uso adecuado del derecho internacional de los derechos humanos.
4. Fortalecer el diálogo entre la Corte Constitucional, la Corte Nacional y los jueces de primera instancia mediante talleres y jurisprudencia vinculante.
5. Establecer un observatorio nacional sobre la aplicación del control de convencionalidad en las sentencias ordinarias y constitucionales.

Referencias

1. Corte Constitucional del Ecuador. (2010). Sentencia No. 002-10-SCN-CC. Quito.
2. Corte Constitucional del Ecuador. (2015). Sentencia No. 079-15-SEP-CC. Quito.
3. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile. Sentencia de 26 de septiembre de 2006.
4. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2011). Caso Gelman vs. Uruguay. Sentencia de 24 de febrero de 2011.
5. Ferrer Mac-Gregor, E. (2012). El control difuso de convencionalidad en el sistema interamericano de derechos humanos. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, 16(2), 27–50.
6. Pérez, J. (2019). La aplicación del control de convencionalidad por jueces ecuatorianos. *Revista Constitucional Ecuador*, 12(1), 92–102.
7. Salazar, E. (2020). Control de convencionalidad y derechos fundamentales. *Revista Ecuatoriana de Derecho Constitucional*, 14(2), 53–64.
8. SCJN. (2011). Expediente Varios 912/2010. México.
9. Viteri, P. (2021). El juez ordinario y el control de convencionalidad en el Ecuador. *Revista Jurídica Andina*, 17(1), 75–85.